

Visita oficial del Fiscal General Electoral y la Fiscal Primera del Primer Distrito Judicial de Panamá



I. PRESENTACIÓN	2
II. CURRÍCULA DE LOS PARTICIPANTES	5
III. SISTEMA POLÍTICO- ELECTORAL DE PANAMÁ	6
ANEXOS	14



CIUDAD DE MÉXICO, 15 y 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

I. PRESENTACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

La democracia electoral requiere de un constante perfeccionamiento y actualización para satisfacer las demandas de una sociedad moderna, de ciudadanos exigentes de sus derechos y de partidos políticos fuertes que disputan intensamente el acceso al poder político.

Ante este panorama, la organización de elecciones se ha convertido gradualmente en objeto de conocimiento y práctica especializada. Hoy día, los que estamos involucrados en la organización de elecciones no sólo nos encontramos con una práctica muy extendida y diversificada, sino muy compleja en su conducción para satisfacer los estándares internacionales universalmente reconocidos, en torno a elecciones libres, limpias, justas, equitativas y confiables.

Los estándares clásicos de la democracia electoral no han cambiado, lo que ha cambiado son los parámetros que se fijan para satisfacer esos atributos. Actualmente, las condiciones en que se desarrollan las competencias electorales exigen una actuación de mayor calidad a la autoridad electoral para cumplir dichos estándares. Se requiere de un esfuerzo de capacitación de los oficiales electorales, que sea acorde al nuevo contexto de exigencia política.

Los cambios registrados en la constante evolución de la agenda electoral demandan nuevas *aptitudes* (conocimientos, habilidades y destrezas) y nuevas actitudes (valores y conductas) de los responsables de organizar elecciones en el mundo.

Es necesario llevar a cabo una revisión y un ajuste periódico en temas tales como: la integración y actualización de los registros electorales; los mecanismos de votación y escrutinio; las campañas de información a los votantes; la atención especial a grupos desprotegidos; las políticas de adquisición o producción y distribución de documentación y materiales electorales, y los mecanismos para preservar la secrecía del voto, entre otros.

Por lo tanto, la formación, la especialización y la actualización de los recursos humanos que conforman los organismos electorales, se han convertido en un imperativo estratégico. La formación electoral es parte fundamental para de los organismos electorales por diversas razones:

- Fomenta la especialización del conocimiento sobre las funciones y temas de interés para estos.
- Genera una memoria institucional que permite hacer más eficientes los procedimientos.
- Promueve la investigación para profundizar en aspectos de interés institucional o fomenta el conocimiento sobre mejores prácticas.

CENTRO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ELECTORAL

Desde 2004, las autoridades electorales federales de México, el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), junto con la oficina en este país del Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han venido realizando una serie de actividades dirigidas a las autoridades de organismos electorales de otros países, mediante la realización de talleres en los que se exponen experiencias comparadas sobre temas específicos de la administración electoral y la resolución de controversias en la materia.

Es a partir de mayo de 2007 que se insertan bajo un nuevo esquema de cooperación internacional horizontal denominado Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (PICIE). A la fecha se han desarrollado 36 Talleres Internacionales de Administración Electoral, celebrados en la ciudad de México, para los siguientes países:

	<i>África</i>	<i>América</i>	<i>Asia</i>	<i>Europa</i>	<i>Total</i>
2004		Haití	Irak		2
2005		El Salvador (2) Guatemala			3
2008				Bosnia & Herzegovina	1
2009	Zambia Sudáfrica	Guatemala	Timor Leste Líbano Filipinas		6
2010	Burundi Botsuana Benín	Argentina (2)		Macedonia	6
2011	Etiopía Botsuana Kenia	Venezuela Guatemala	Nepal Timor Leste Afganistán	Ucrania Georgia	10
2012	Egipto Egipto, Libia y Túnez Nigeria Etiopía	Costa Rica Perú El Salvador		Rumania	5
Total	12	12	7	5	36

Asimismo, dentro del CICIE se han desarrollado otras modalidades de capacitación, como cursos de especialización, seminarios internacionales y pasantías. En cuanto a los cursos, en 2011 se desarrollaron dos, uno sobre fiscalización y acceso a medios para las autoridades electorales de América Latina, y un segundo sobre registro electoral para las autoridades electorales de África y Haití, y en 2012 se llevó a cabo un Curso sobre Regulación de Campañas Electorales para Autoridades Electorales de América Latina y otro sobre el Régimen de los Partidos Políticos para Autoridades Electorales de Europa Central y del Este. En lo que se refiere a los seminarios, en 2011 se desarrolló el primero, que fue sobre “El papel de los organismos electorales en la gobernabilidad democrática” y en 2012 se realizó un seminario sobre Distribución Electoral.

RELACIÓN DEL CICIE CON PANAMÁ

Panamá ha participado en diversos programas de capacitación electoral en el marco del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral:

- a. El Tribunal Electoral ha enviado a funcionarios a participar en las **Jornadas Interamericanas Electorales** que se organizan desde 2008 en colaboración con la Organización de Estados Americanos (OEA), IDEA Internacional y FLACSO-Chile. Cabe mencionar que este año se llevará a cabo la quinta edición de este seminario y participará un funcionario del TE de Panamá, para analizar los dos temas seleccionados: Voto en el extranjero y la Participación Política de las Mujeres.
- b. De igual forma, el TE ha enviado representantes a los dos cursos que hemos organizado:
 - i. Curso Especializado en Financiamiento y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en América Latina, realizado del 3 al 7 de octubre de 2011.
 - ii. Curso Especializado sobre Regulación de Campañas Electorales para Autoridades Electorales de América Latina, del 28 de mayo al 1º de junio de 2012.



III. PARTICIPANTES



Eduardo Peñaloza es el fiscal general electoral de Panamá. Es licenciado en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá. Ha sido asesor legal en el Ministerio para Asuntos del Canal; abogado litigante, de asuntos penales, civiles, electorales y de Familia; director y comentarista radial del Programa Radial Realidades y Comentarios KW Continente y Radio Panamericana; y subdirector del Servicio Nacional de Migración. Ha dictado varias conferencias tanto en Panamá como en el extranjero.



Selenia Canto Solís es fiscal electoral primera del Primer Distrito Judicial de Panamá. Es licenciada en Derecho y Ciencias políticas por la Universidad de Panamá; cuenta con maestría en Administración de Empresas con Especialización en Recursos Humanos por la Universidad del Istmo y maestría en Educación con Énfasis en Docencia Superior. Asimismo, cuenta con diversos estudios de postgrado y diplomados en Alta Gerencia, Pedagogía, Derechos Políticos en la Gestión Penal Electoral, entre otros. También se desempeña como profesora en Derecho y Ciencias Sociales. En el Tribunal Electoral se desempeñó como subsecretaria general y directora ejecutiva institucional. Ocupó otros cargos en el Banco Mundial, la Asamblea Legislativa y en la Presidencia de la República.

III. SISTEMA POLÍTICO-ELECTORAL DE PANAMÁ



PANAMÁ



ESCENARIO POLÍTICO INSTITUCIONAL

Forma de Estado:	República unitaria.
División política – administrativa:	Panamá se divide en 9 provincias, 3 comarcas indígenas – las cuales poseen independencia política y se autorregulan –, 75 distritos o municipios y 640 corregimientos.
Población:	3'510,045 habitantes, aproximadamente el 10% de su población es indígena; de allí, la creación de las comarcas indígenas.
Idioma:	El español es el idioma oficial y, gracias a la ley No. 88 de noviembre de 2010, se reconocieron 7 idiomas indígenas como oficiales.
Forma de Gobierno:	República presidencial.
Forma de integración del poder ejecutivo:	<p>El poder ejecutivo se deposita en el presidente, quien es el jefe de Estado y de gobierno. Es elegido bajo un sistema de mayoría simple, en fórmula conjunta con el Vicepresidente, para un periodo de 5 años sin posibilidad de reelección inmediata; después de 2 periodos puede ser posible la postulación de alguno de los dos.</p> <p>El actual presidente es Ricardo Martinelli Berrocal y el Vicepresidente Juan Carlos Varela, ambos desde el 1 de enero de 2009.</p>
Forma de integración del poder legislativo:	El poder legislativo se deposita en una Asamblea Nacional unicameral. Se compone por 71 diputados elegidos bajo el sistema de representación proporcional por lista cerrada. Están en el cargo por un periodo de 5 años, con posibilidad a reelección.
Últimas elecciones nacionales:	<p><i>Elecciones generales recientes:</i> 3 de mayo de 2009 – presidencial y legislativas.</p> <p><i>Votantes registrados:</i> 2209,555 votantes</p> <p><i>Participación electoral:</i> 1'515,167 votantes (68.6%)</p> <p><i>Próximas elecciones:</i> mayo 2014 – presidenciales y parlamentarias.</p>

AUTORIDAD ELECTORAL

El Tribunal Electoral constituye la máxima autoridad electoral, es autónomo e independiente; con personalidad jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Se compone de tres magistrados¹ que deben reunir los mismos requisitos que se exigen para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia; quienes son designados de la siguiente manera: uno por la Asamblea Nación, otro por el Presidente de la República y el tercero por la Corte Suprema de Justicia, de entre personas que no formen parte de la entidad nominadora. Los magistrados serán elegidos de manera escalonada para un periodo de diez años.

Entre sus funciones centrales se encuentran:

- Organizar, dirigir y fiscalizar el registro civil y electoral del país.
- Expedir la cédula de identidad personal.
- Reglamentar la Ley electoral interpretarla y aplicarla, así como conocer de las controversias que origine su aplicación.
- Inscribir a los partidos políticos y a sus candidatos.
- Regular y vigilar las campañas electorales.
- Conceder, conforme la ley, las prerrogativas de los partidos políticos
- Desarrollar campañas de educación cívica-electoral.
- Planear y dirigir todo lo concerniente a la logística y organización electoral.
- Designar a los funcionarios de mesas de votación y centros de cómputo.
- Entregar los certificados de elección a los candidatos ganadores, dar los resultados finales de la elección.
- Sancionar las faltas y delitos electorales.

Por su parte, **la Fiscalía general electoral**² es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral, que tiene derecho a administrar su presupuesto. El Fiscal general electoral³ será nombrado por el poder ejecutivo, sujeto a la aprobación de la Asamblea Nacional, para un periodo de 10 años; debe cumplir con los mismos requisitos de un magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La función central de dicho órgano es fiscalizar que todos los actos de manejo de los recursos asignados al Tribunal Electoral, se efectúen con transparencia y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización, mediante el control diario de la documentación.

Entre sus otras funciones se encuentran:

- Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos en lo que respecta a los derechos y deberes políticos electorales.
- Perseguir los delitos y contravenciones electorales.

¹ Magistrado Presidente Gerardo Felipe Solís Díaz, Magistrado Vicepresidente Eduardo Valdés Escoffery, Magistrado Vocal Eduardo Pinilla Castellero.

² Información ampliada en los anexos.

³ Eduardo Peñaloza.

- Verificar y aprobar los diferentes tramites tales como: Gastos de alimentación y transporte, Viáticos por misiones oficiales al interior y al exterior del país, Gestiones de Cobro, Fondos de Caja Menudas, Contratos por adquisición de Bienes y Servicios, Cesiones de Crédito, transferencias, Órdenes de Compra, Cálculo y Pago de las Cuotas de la Caja del Seguro Social, Patrocinios, Devoluciones de dinero, Cuentas directas, Flujos, Anulaciones, Descuentos, Gastos de Representación, Planillas de personal eventual, Registradores Auxiliares, Adicionales y Reintegros y todos aquellos documentos cuya tramitación afecte los fondos y bienes institucionales.
- Cotejar los cheques que se generan como consecuencia de las transacciones antes indicadas.
- Absolver consultas y consensuar los tramites que correspondan, con las direcciones involucradas.
- Confeccionar los correspondientes formularios de devolución a las Unidades Gestoras, indicando lo requerido para subsanar un trámite, cuando los documentos revisados no cumplan con los requerimientos exigidos por las leyes, decretos, manuales de procedimientos y/o circulares emitidas por la Contraloría General de la República, por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral.

RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

El sistema de partidos en Panamá es multipartidista y los partidos controlan el monopolio de las candidaturas únicamente para la presidencia de la República. Actualmente existen cinco partidos políticos, los cuales se deben registrar ante el Tribunal electoral. Sin embargo, existe un régimen muy bien definido en la ley sobre los partidos políticos, su conformación, afiliación y registro ante el TE.

Derechos y prerrogativas

El Estado, a través del Tribunal Electoral, concede a los partidos políticos y candidatos de libre postulación un **financiamiento público**. Para que los partidos políticos y candidatos de libre postulación tengan derecho a dicho financiamiento deben, a más tardar 30 días después de la apertura del proceso electoral, comunicar al TE su intención de participar en dicho proceso y de recibir la contribución del Estado.

La contribución del Estado para los gastos de los partidos políticos y de los candidatos se realiza tanto para los gastos previos y posteriores a las elecciones, de la siguiente forma:

- ❖ **Financiamiento previo a las elecciones**
 - ✓ Para los candidatos de libre postulación. Se le entrega una suma inicial de 30 centésimos de balboa⁴ por cada adherente que haya inscrito para su postulación.
 - ✓ Para los partidos políticos. Se les entrega un aporte fijo igualitario con base en el 40% de la contribución asignada al TE dentro del Presupuesto General del Estado para este fin. Un 10% se reparte igualitariamente a cada partido, como contribución a los gastos incurridos para hacer su postulación a los cargos de elección popular; un 30% se reparte igualitariamente como contribución a los gastos de publicidad. Este aporte es pagado directamente por el TE a la empresa respectiva, medio o agencia de publicidad por cuenta del partido.

⁴ Una balboa es equivalente a 0.98 USD.

❖ **Financiamiento posterior a las elecciones**

- ✓ A los candidatos de libre postulación. Se les entrega un aporte con base en los votos obtenidos, el dinero que cada candidato tenga derecho a recibir se le concede en un sólo pago.
- ✓ A los partidos políticos. El 20% de lo que quede en concepto de financiamiento posterior a las elecciones se reparte por parte iguales entre los partidos para contribuir al financiamiento de los gastos que demanden sus oficinas partidarias en las provincias y/o comarcas. También se les concede un aporte con base en los votos obtenidos.

En cuanto al **financiamiento privado**, el código electoral panameño enlista las siguientes donaciones o contribuciones como prohibidas:

1. Los provenientes de personas jurídicas que no ejerzan actividades económicas dentro de la República de Panamá.
2. Las donaciones o los aportes anónimos, salvo los que se originen en colectas populares, los cuales serán reglamentados por el Tribunal Electoral.
3. Las donaciones o los aportes que provengan de gobiernos, personas u organismos extranjeros. Se exceptúan las donaciones o los aportes de partidos políticos, asociaciones internacionales de partidos y fundaciones extranjeras que están vinculadas con partidos o fundaciones nacionales, siempre que dichas donaciones o aportes no sean para campañas electorales.
4. Los provenientes de empresas donde el Estado sea accionista.

Por otra parte, el Estado, a través del Tribunal Electoral, concede la **utilización de los medios de comunicación estatales** para el uso gratuito de los partidos políticos, en igualdad de condiciones. Estos medios sólo pueden utilizarse para difundir propaganda, programas de opinión pública, debates y cualquier evento político.

Con el fin de evitar la masificación de la propaganda o la publicidad estatal durante el proceso electoral, las instituciones públicas no pueden anunciar en un día y en un mes, en los medios de comunicación social, más cuñas, anuncios o cualquier tipo de publicidad o propaganda.

Asimismo, Los partidos políticos gozan de una línea telefónica sin cargos para llamadas locales, incluyendo llamadas a teléfonos celulares, en una sede permanente que tenga establecida en las cabeceras provinciales. En estas sedes partidarias, se les concede un descuento del 50% de la tarifa de electricidad. De igual manera, los partidos políticos pueden importar libres de impuestos hasta 5 vehículos de trabajo y 5 sistemas de amplificación de sonido y comunicación, cada 4 años.

Requisitos para conservar el registro

Para que un partido político conserve su registro debe haber obtenido un número de votos al menos igual al cuatro por ciento (4%) del total de los votos válidos emitidos en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados de la República, para Alcaldes o para Representantes de Corregimiento, la que le fuera más favorable.⁵

⁵ Se toma en cuenta la votación más favorable para el partido.

Asimismo, si el partido no ha participado en más de una elección general para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados de la República, para Alcaldes y para Representantes de Corregimiento pierde su registro se elimina el registro del partido.

Partidos políticos nacionales

Administración - Partidos Políticos Vigentes



Partido Revolucionario Democrático



Partido Popular



Partido Molirena



Partido Cambio Democrático



Partido Panameñista

El **Partido Cambio Democrático** es el que ostenta el poder tanto legislativo como ejecutivo.

RÉGIMEN ELECTORAL

Registro electoral

Todo ciudadano tiene el deber de obtener su cédula de identidad personal y a su inclusión en el Registro Electoral. Asimismo, el Tribunal Electoral tiene la obligación de facilitar la expedición de cédulas de identidad personal y de incluir a los ciudadanos en el Registro Electoral. Todo ciudadano está obligado a empadronarse en el lugar de su residencia en los Censos Electorales que se realicen para la elaboración o actualización del Registro Electoral.

El Tribunal Electoral, en colaboración con otras agencias de gobierno, es el encargado de mantener y depurar el registro electoral permanentemente. De dicho registro se elaboran los padrones electorales que se ponen a revisión de los votantes. El Tribunal Electoral excluye del Padrón Electoral, previa publicación, a los ciudadanos que no hayan ejercido el derecho al sufragio en tres consultas populares consecutivas y, que en ese periodo, no hayan hecho ningún trámite ante las dependencias del Tribunal Electoral.

El 30 de abril del año anterior a las elecciones generales, se suspenderán los trámites de cambio de residencia en el Registro Electoral. El ciudadano que no hubiese efectuado oportunamente el cambio de residencia, o el que lo hiciera con posterioridad a la suspensión de los trámites de dicho cambio, votará en la mesa que le correspondía según el Padrón Electoral, por razón de su residencia anterior.

Nominación o inscripción de candidatos

El periodo de presentación de postulaciones a diputados, alcaldes, representantes y concejales ante el Tribunal Electoral está comprendido entre la apertura del proceso electoral – convocación a elecciones – y hasta tres meses antes de la elección. Sólo pueden postular candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, los partidos políticos legalmente reconocidos.

Los postulantes de candidatos a diputados, alcaldes, concejales y representantes lo pueden hacer a través de los partidos políticos o mediante libre postulación. Para ejercer la libre postulación a Diputado de la República, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: presentar solicitud de postulación debidamente firmada, además del aspirante por un número de ciudadanos equivalente, por lo menos, al diez por ciento (10%) del total de adherentes necesarios para la candidatura. Obtener en el circuito un mínimo de cuatro por ciento (4%) de adherentes a la candidatura, conforme al total de votos válidos emitidos en la última elección según el cargo al que se aspira.

Las postulaciones de los partidos políticos a puestos de elección popular se harán:

1. Cuando se trate de candidatos a Presidente de la República, por elecciones primarias, en cuyo caso el candidato a Vicepresidente será designado por el candidato presidencial y ratificado por el Directorio Nacional.
2. Cuando se trate de Diputados al Parlamento Centroamericano, por el procedimiento establecido en los estatutos de cada partido político, aprobados por el Tribunal Electoral en fecha anterior a la postulación.
3. Cuando se trate de postulaciones de Diputados de la República, Alcaldes, Representantes de Corregimiento y Concejales, la postulación se hará de conformidad con lo previsto en los estatutos de cada partido.

En sus elecciones internas, los partidos políticos deben garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres.

Regulación de la campaña electoral

El periodo de campaña electoral se determina a efectos de cada elección, pero en lo general contempla desde la convocatoria a elecciones o el inicio de las postulaciones a candidatos hasta 24 horas antes de la elección.

En virtud del principio constitucional de la libre empresa con responsabilidad social, los partidos políticos y los candidatos tienen derecho a contratar anuncios políticos pagados, bajo los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y condiciones. Los medios de comunicación social y las empresas publicitarias tienen la obligación de suministrar al Tribunal Electoral y a la Fiscalía General Electoral, la información solicitada sobre los anuncios políticos pagados, en un término no mayor de tres días.

Durante los procesos electorales, el Tribunal Electoral realiza monitoreos a los medios de comunicación social, para conocer el grado de cobertura que cada uno de estos medios otorga a las nóminas presidenciales, independientemente de las cuñas o los espacios que hayan sido contratados por éstos.

El Tribunal Electoral reconoce que cada medio de comunicación o empresa tiene sus tarifas, empero las de propaganda electoral deben ser iguales para todos los partidos y candidatos por igual cantidad de cuñas o espacios comerciales o productos en el mismo medio o empresa.

Dentro del presupuesto del Tribunal Electoral, destinado a los procesos electorales, se incluye una partida especial para la limpieza de la propaganda electoral, como parte del costo de toda elección. Al efecto, el Tribunal Electoral coordina sus acciones con los municipios respectivos, para que, en un término no mayor de treinta días después de cerrado el proceso electoral, se proceda a limpiar la propaganda electoral.

Jornada electoral

- El Tribunal Electoral, previa consulta con el Consejo Nacional de Partidos Políticos, determinará el número de mesas de votación, su ubicación de las mismas y el número de votantes que deberá sufragar en cada una de ellas, basado en el Padrón Electoral Final, dependiendo de si se trata de un área rural o urbana y el tipo de elección, pero asegurando en todo caso el voto domiciliario en las áreas rurales con un mínimo de cincuenta electores.
- Las mesas de votación se ubicarán preferentemente en las escuelas, oficiales o particulares, gimnasios, coliseos deportivos u otros lugares públicos adecuados.
- La votación se hará en un solo día en sesión permanente. Se abrirá a las siete de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde; pero se permitirá votar a los que, a esta hora, se encuentren en la fila de votación. los miembros de la mesa deben llegar a las 6 de la mañana para llevar a cabo todos los trabajos preparatorios a la votación.
- El elector se acerca a la mesa de votación y debe presentar su cédula de identidad, un miembro de la mesa debe validar que se encuentre incluido en el padrón electoral de dicha mesa, posterior a esto se le entrega las boletas al elector, quien se dirige a la mampara aparte a realizar su selección; deposita su voto en la urna y debe firmar o estampar su huella digital a lado de su nombre en el padrón electoral.
- Una vez que el último elector ha sufragado los integrantes de la mesa de votación lo pueden hacer y se da por concluida la votación. Se procede inmediatamente al escrutinio en la misma mesa.

Escrutinio y provisión de resultados

- Para cada elección el Tribunal electoral junto con el Consejo Nacional de Partidos Políticos definen el reglamento de escrutinio y conteo que las mesas de votación deben seguir, sin embargo siempre se mantienen las siguientes consideraciones: el orden de escrutinio será Presidente, Diputado, representante de corregimiento y concejal; pueden haber representantes de partidos políticos y de candidatos de libre postulación en el proceso de escrutinio; y antes de abrir una boleta nueva se debe definir la causal de nulidad de alguna boleta.
- el Tribunal Electoral, previa consulta al Consejo Nacional de Partidos Políticos, deberá poner a funcionar un Sistema de Transmisión Extraoficial de Resultados (TER) con el fin de informar, conforme al orden en que se reciban los resultados de la elección de que se trate. En las elecciones generales, el sistema

abarcará la elección presidencial y en la de diputados, por lo menos, a nivel de partidos. Los candidatos presidenciales tendrán derecho a tener un representante en los centros de captación de dicho sistema.

- El acta original de cada mesa de votación se remite, en copias iguales, a la Junta Nacional de Escrutinio, a la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral y al Tribunal Electoral. Cada junta de escrutinio elabora su propia acta de escrutinio con base en la información que contienen las actas de las mesas de votación, y las correcciones que se realicen.
- El escrutinio general en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República se efectuará en la Junta Nacional de Escrutinio, la cual debe informar los resultados de las elecciones a más tardar 24 horas después de la votación. por otra parte, las Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral proclaman candidato electo, en los circuitos que elijan a un sólo Diputado, al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos entre los candidatos postulados en el respectivo circuito.
- Por su parte, la Junta Distritorial de Escrutinio proclamará como Concejales a los candidatos que hubiesen obtenido el número mayor de votos entre los candidatos postulados en el respectivo distrito. Si varios partidos postulan a un mismo candidato, se sumarán por parte de la Junta Distritorial de Escrutinio, todos los votos obtenidos por los partidos de que se trate.

ANEXO 1.

FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

Es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral. Constitucionalmente sus funciones son: Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos.

Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos en lo que respecta a los derechos y deberes políticos electorales.

Perseguir los delitos y contravenciones electorales.

Ejercer las demás funciones que señale la Ley.

DELITOS ELECTORALES

Conductas graves que afectan la libertad, honradez y eficacia del sufragio, así como la Administración de Justicia Electoral, las cuales se encuentran descritas y sancionadas en el Código Electoral.

FUNCIONARIOS ELECTORALES

Son funcionarios electorales las personas vinculadas al Tribunal Electoral y a la Fiscalía General Electoral, por una relación de subordinación funcional o jerárquica, permanente o temporal.

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA

La denuncia es el medio por el cual se pone en conocimiento de la Fiscalía General Electoral, de las Fiscalías Electorales o demás agencias de instrucción electoral, la comisión de un hecho punible, posiblemente constitutivo de Delito Electoral.

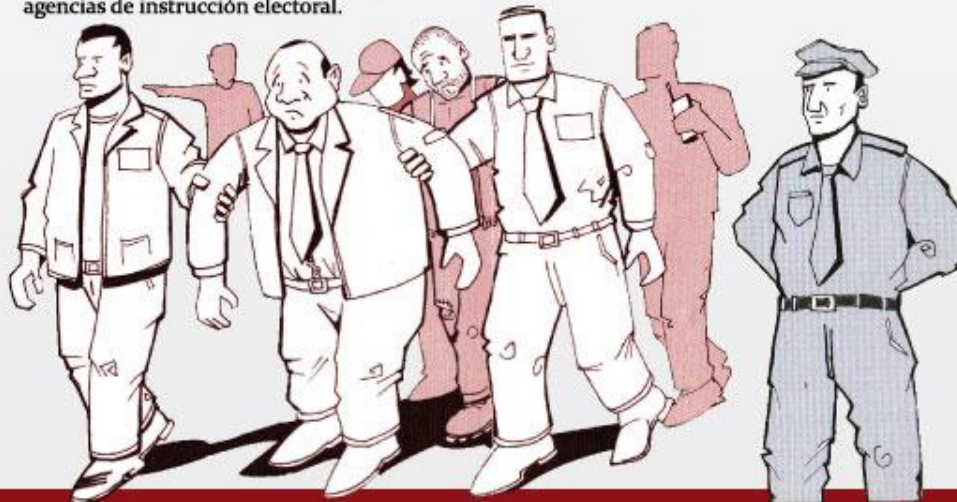
¿DÓNDE PUEDES DENUNCIAR?

En la Fiscalía General Electoral, ubicada en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, calle Manuel María de Icaza, y demás agencias de instrucción electoral.

¿CÓMO DENUNCIAR UN DELITO ELECTORAL?

- Apersonarse ante la Fiscalía General Electoral o sus Agencias de Instrucción Penal Electoral.
- Presentar por escrito o de manera verbal (vía telefónica o anónima).
- Relatar los hechos que posiblemente constituyan delito electoral.

**DENUNCIAR UN
DELITO ELECTORAL
ES RESPONSABILIDAD DE
TODOS**



ANEXO 2.

SI REQUIERES ORIENTACIÓN O
INFORMACIÓN DE CÓMO PRESENTAR
UNA DENUNCIA POR DELITOS
ELECTORALES,



Teléfono: 507-8100

LLAMA A LA FISCALÍA GENERAL
ELECTORAL O A LAS FISCALÍAS
ELECTORALES.

La
**FISCALÍA
GENERAL
ELECTORAL,**

como institución procuradora de justicia
penal electoral, tiene el deber de

**PREVENIR,
INVESTIGAR
Y PERSEGUIR**

los delitos electorales, que se manifiestan
por medio de acciones que atentan contra la
libertad y pureza del sufragio.

Por su parte, los ciudadanos tenemos como
responsabilidad cívica, el ejercicio del
sufragio de manera libre, así como
denunciar cualquier conducta constitutiva
de delito en materia electoral.

www.fiscalia-electoral.gob.pa

**FISCALÍA
GENERAL
ELECTORAL**

Fiscalía Electoral Primera
del Primer Distrito Judicial
Ubicada en la ciudad de Panamá,
provincia de Panamá,
calle Manuel María de Icaza, edificio No. 7, local No. 1
Teléfono: 507-8551. Fax: 507-8552

Fiscalía Electoral Segunda
del Primer Distrito Judicial
Ubicada en la ciudad de Panamá,
provincia de Panamá,
calle Manuel María de Icaza, edificio No. 7, local No. 2
Teléfono: 507-8577. Fax: 507-8578

Fiscalía Electoral Primera
del Segundo Distrito Judicial
Ubicada en la ciudad de Santiago,
provincia de Veraguas,
calle Novena, al lado del Tribunal Electoral
Aptdo. 232, Santiago-Veraguas
Teléfono: 998-1713. Fax: 998-7315

Fiscalía Electoral Primera
del Tercer Distrito Judicial
Ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí,
calle Elizardo Calvo, ave. Domingo Díaz,
edificio Recase, a un costado de Excell Automotriz
Aptdo. 0426-01207, David-Chiriquí
Teléfono: 777-1829. Fax: 777-1997



**¿DÓNDE, CÓMO
Y ANTE QUIÉN
DENUNCIAR
LOS DELITOS
ELECTORALES?**



**FORTALEZCAMOS JUNTO
LA DEMOCRACIA**

ANEXO 3.

¿QUÉ ES LA FISCALÍA GENERAL ELECTORAL?

Es una entidad autónoma e independiente que trabaja en armónica colaboración con el Tribunal Electoral. La creación legal y formal de la Fiscalía General Electoral se origina en el Decreto de Gabinete No. 2 de 13 de enero de 1972, con el propósito de brindar una atención especializada a los delitos y faltas electorales.

MISIÓN

Procurar justicia con apego a los principios constitucionales para asegurar la legalidad en los procesos democráticos.

VISIÓN

Mantener el compromiso serio de ser garantes de los derechos políticos de todos los panameños, cónsono con una cultura al servicio de la democracia con probidad, eficacia, lealtad, legalidad, competencia y objetiva imparcialidad en su actuación.

ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

- Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos.
- Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos en lo que respecta a los derechos y deberes políticos electorales.
- Perseguir los delitos y contravenciones electorales.
- Ejercer las demás funciones que señale la Ley.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA FISCALÍA GENERAL ELECTORAL?

Atender de manera eficaz las denuncias y perseguir los delitos electorales. Además, informar y capacitar a la ciudadanía sobre sus derechos políticos, en la promoción de una cultura de legalidad electoral.

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

En el Derecho Electoral latinoamericano, Panamá es pionero en el tema de la Jurisdicción Penal Electoral, en cuanto a autonomía e independencia de un organismo de investigación penal electoral.

Las Fiscalías Electorales son las Agencias de Instrucción Electoral de la Fiscalía General Electoral, las cuales actuarán ante los Juzgados Penales Electorales, según correspondan en los tres Distritos Judiciales.

Éstas son:

- La Fiscalía Electoral Primera y la Fiscalía Electoral Segunda del Primer Distrito Judicial con sede en la ciudad de Panamá con competencia para investigar los delitos electorales ocurridos en las provincias Panamá, Darién y Colón, y en la comarca Kuna Yala, comarca Kuna de Wargara, comarca Kuna de Madungandi, y la comarca Emberá Wounaan.
- La Fiscalía Electoral Primera del Segundo Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Santiago y con competencia para investigar los delitos electorales ocurridos en las Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.
- La Fiscalía Electoral Primera del Tercer Distrito Judicial, con sede en la ciudad de David y con competencia para investigar los delitos electorales ocurridos en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y en la comarca Ngábe-Buglé.

Igualmente existen Secretarías Judiciales adscritas a las Fiscalías Electorales, con la finalidad de poner a disposición de todos los ciudadanos, las oficinas de investigación penal electoral, para la interposición de denuncias.

¿CUÁLES SON LOS VALORES DEL VOTO?

El voto debe ser:

- **LIBRE**
Porque TÚ DECIDES por quién votar.
- **IGUAL**
Porque TU VOTO tiene el mismo VALOR que el resto del electorado.
- **UNIVERSAL**
Porque TODOS los panameños, hombres y mujeres mayores de 18 años tenemos derecho a votar.
- **SECRETO**
Porque TODOS tenemos el derecho a votar sin ser observados.
- **DIRECTO**
Porque NINGUNA persona puede votar por ti.

¿QUÉ ES UN DELITO ELECTORAL?

- **DELITO ELECTORAL**
Conducta grave que afecta la libertad y pureza del sufragio.

DELITOS MÁS COMUNES



SANCIONES



SOY BUEN CIUDADANO CUANDO...



Ten en cuenta que los DELITOS ELECTORALES pueden tener efectos negativos en la sociedad, así como en su crecimiento y su desarrollo. La PREVENCIÓN de los DELITOS ELECTORALES es responsabilidad de TODOS los que buscan un ambiente con valores y principios democráticos que garanticen UN PROCESO ELECTORAL TRANSPARENTE. Aprender y aprehender formas efectivas para disuadir LOS DELITOS ELECTORALES es el primer paso para vivir una VIDA EN DEMOCRACIA.

**Visita oficial del Fiscal General Electoral y la
Fiscal Primera del Primer Distrito Judicial de Panamá**

AGENDA DE TRABAJO

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

10:00 a 11:00 h	Charla sobre Transparencia y Acceso a la Información en Materia Electoral LUIS EMILIO GIMÉNEZ CACHO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, IFE <ul style="list-style-type: none">• Viaducto Tlalpan No. 100, Edif. D Piso 1, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan
11:30 a 12:20 h	Charla sobre Régimen y Prerrogativas de los Partidos Políticos en México ALFREDO RÍOS CAMARENA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, IFE <ul style="list-style-type: none">• Av. Acoxpa No. 436, Col. Ex-hacienda de Coapa, Del. Tlalpan, C.P. 14300.
12:30 a 13:30 h	Charla sobre Régimen de Partidos Políticos ALFREDO CRISTALINAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. <ul style="list-style-type: none">• Av. Acoxpa No. 436, Col. Ex-hacienda de Coapa, Del. Tlalpan, C.P. 14300.
13:30 a 14:30 h	Almuerzo

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

11:00 a 11:30 h	Reunión protocolaria EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE. <ul style="list-style-type: none">• Viaducto Tlalpan No. 100, Edif. A Piso 1, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan
------------------------	---